

Departamento de Derecho Internacional

Presentación

Coordinador: Juan Alberto Rial

Este año, como los últimos que han pasado, presentamos la sección de Derecho Internacional del Anuario 2007 del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

Tan palmario es aseverar que "... meta indiscutible de todo sistema jurídico es que los conflictos que por una u otra causa puedan originarse se sometan a medios de arreglo exclusivamente pacíficos y eficaces..."¹ Consistentemente con ello, se ha aseverado que el grado de institucionalización de cualquier sistema normativo se verifica, en la práctica, en el hecho de que los sujetos a los cuales dicho sistema se le aplica, renuncian a solucionar sus conflictos por medios directos y confían su resolución en las instituciones que se crean al efecto.

El Derecho Internacional no es la excepción a tal regla, y podemos afirmar, sin pecar de ingenuos, que en la gran mayoría de los casos, las unidades políticas (sujetos primordiales de este cuerpo normativo) se apegan de manera espontánea al cumplimiento de las normas, como pasa con cualquier otra rama jurídica. Y también podemos asegurar que el grado de incumplimiento del Derecho Internacional no es, en términos proporcionales, similar al de cualquier otra rama (sería utópico pensar en un cumplimiento de las normas en el ciento por ciento de los casos, tanto del derecho interno como del derecho internacional)... lo que sucede en relación al derecho internacional, es que los casos más publicitados de incumplimiento, producen un daño quizás irreversible, y un sufrimiento humano totalmente inútil. Para muestra sólo basta un botón, y todo ello aparece muy prístino en la ocupación norteamericana en Irak desde 2003, quizás la más importante de las violaciones del

¹ Derecho Internacional, Antonio Remiro Brotons, pág. 825, Edit. McGraw-Hill, ed. 1997.

derecho internacional en curso... Para mayor abundamiento, podemos citar la terrible catástrofe humanitaria en Darfur (Sudán), la ocupación británica al archipiélago de Malvinas, el nunca materializado derecho a la autodeterminación del pueblo palestino, el bloqueo económico a Cuba, los atentados terroristas de ETA en España, y así continuar con las páginas más negras de la sección internacional (y, lamentablemente, muchas veces la “nacional”) de cualquiera de los diarios.

Sin embargo, no todas son malas noticias. El cumplimiento espontáneo del derecho internacional es moneda corriente y, como tal, no merece grandes titulares ni “flashes” informativos. Y así como es moneda corriente dicho cumplimiento, también lo es la lenta, paulatina e inexorable evolución del mismo, hecho que puede ser constatado en la rica e incansable labor de las organizaciones internacionales (en tal sentido, la Comisión de Derecho Internacional – C.D.I. - de la Asamblea General de la ONU es el caso paradigmático), así como la de los internacionalistas más renombrados.

El trabajo de la C.D.I. es el núcleo de nuestra sección **Documentos**, ya que la diversidad de los temas tratados demuestra cuáles son los tópicos en los cuáles el D.I. está evolucionando (o procurando evolucionar) y la amplitud de los mismo se cristaliza en el hecho que uno de los ejes fundamentales tratados por la C.D.I. es el de la **“Fragmentación el Derecho Internacional: Dificultades Derivadas de la Diversificación y Expansión del Derecho Internacional”**.

Otros de los temas abordados pueden considerarse sensibles desde la óptica de un país latinoamericano... nos referimos a los casos de el **“Informe del Grupo de Trabajo sobre Recursos Naturales Compartidos”** (Títulos y textos de los proyectos de artículo adoptados por el Comité de Redacción en primera lectura. El derecho de los acuíferos transfronterizos).

En otros aspectos, continúa la labor de la CDI en lo atinente a **Protección Diplomática** (este año acompañamos las resoluciones que contienen “Títulos y textos de los proyectos de artículos sobre la protección diplomática adoptados por el Comité de Redacción en segunda lectura”, los Comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos, el “Séptimo informe sobre la protección diplomática”, por John Dugard, Relator Especial), **Reservas a los Tratados** (Títulos y texto de los proyectos de directrices aprobados por el Comité de Redacción los días 23 y 24 de

mayo de 2006, la nota del Relator Especial sobre el proyecto de directriz 3.1.5, “Definición del objeto y el fin del tratado” (décimo informe, documento A/CN.4/558), la Definición de las objeciones (proyecto de directriz 3.1.5) y el “Undécimo informe sobre las reservas a los tratados”, Preparado por el Sr. Alain Pellet, Relator Especial), **Responsabilidad Internacional por las Consecuencias Perjudiciales de Actos no Prohibidos por el Derecho Internacional - Responsabilidad Internacional en caso de Pérdida Causada por un Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas-** (este año se trabajó en relación a “Título y textos del preámbulo y del proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas adoptadas por el Comité de Redacción en segunda lectura, “Comentarios y observaciones recibidos de los gobiernos”, el “Tercer informe sobre el régimen jurídico aplicable a la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”, Preparado por Pemmaraju Sreenivasa Rao, Relator Especial), **Responsabilidad de las Organizaciones Internacionales** (en 2006, se avanzó con respecto a “Título y texto del proyecto de artículos aprobado por el Comité de Redacción el 31 de mayo de 2006”, “Cuarto informe sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales”, preparado por Giorgio Gaja, Relator Especial, y “Comentarios y observaciones recibidos de organizaciones internacionales”), **Actos Unilaterales de los Estados** (los documentos de este año son el “Informe Del Grupo de Trabajo, Conclusiones de la Comisión de Derecho Internacional sobre los actos unilaterales de los Estados”, el “Noveno informe sobre los actos unilaterales de los Estados”, preparado por el Sr. Víctor Rodríguez Cedeño, Relator Especial, y el “Proyecto de Principios rectores”), **Expulsión de extranjeros** (este año acompañamos el “Memorando de la Secretaría” y el “Segundo informe sobre la expulsión de los extranjeros”, presentado por el Sr. Maurice Kamto, Relator Especial), **los efectos de los conflictos armados en los tratados** (en su segundo informe sobre presentado por el Sr. Ian Brownlie, Relator Especial), así como el **Informe preliminar sobre la obligación de extraditar o juzgar - “aut dedere aut judicare”-** (presentado por el Sr. Zdzislaw Galicki, Relator Especial).

Ya en el ámbito propiamente de la Asamblea General, se ha optado por privilegiar todo aquello que, adoptado en el ámbito del órgano democrático por excelencia de

la organización general y universal (de la cual se espera que oficie de cimiento del proceso de institucionalización de la sociedad internacional), de muestras claras del dinamismo y del crecimiento del derecho internacional. En tal sentido, nos encontraremos con el **Informe elevado por la Corte Internacional de Justicia** así como el **Informe de la Comisión de Derecho Mercantil**.

De los informes elevados por el Secretario General a la AGNU, acompañamos el relativo a **los Océanos y el Derecho del Mar** (recordemos que el Convenio de Montego Bay de 1982 implicó la primera gran experiencia de Diplomacia Multilateral del siglo XX, teniendo en consideración el gran número de estados participantes, así como la heterogeneidad política, social y cultural de los mismos), el de la **Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**, el **Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad**, el de **Efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables: Medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 66 a 69 de la resolución 59/25 de la Asamblea General sobre la pesca sostenible, en relación con los efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables**, el del **Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**, el de la **Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativa a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones**,

El **Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional**.

Nos encontramos también con el **Informe sobre la séptima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar**.

Acompañan esta edición del Anuario los Informes de la Sexta Comisión de la AGNU (la Jurídica) titulados **“Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios**

de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”, el “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”, el “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”.

En la senda de la sanción jurisdiccional de los delitos más aberrantes, hitos contemporáneos recientes nos llevan a la reacción del Consejo de Seguridad de la ONU creando, a través de resoluciones del capítulo VII, instancias judiciales tendientes al juzgamiento de los mismos... en dicho tránsito nos topamos con el “Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y el “Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994”, antecedentes inmediatos de la Corte Penal Internacional, organización que ha implicado, según las palabras del entonces Secretario General de la ONU, Kofi Annan, *“el segundo gran paso de la sociedad internacional en su camino a convertirse en una comunidad internacional”* (considerando a la Organización de Naciones Unidas como el primer gran paso en tal sentido) y de la cual encontramos **el Informe**, presentado ante la AGNU.

Ya en nuestro ámbito regional nos encontramos con el **Informe del Comité Jurídico Interamericano** ante la Asamblea General de la OEA.

El trabajo de las organizaciones internacionales, en muchos casos laborando en proyectos de tratados que quizás nunca lleguen a entrar en vigencia, o que quizás tengan que esperar largos años hasta ser ratificados, nos da la pauta de que no todo está perdido, y como ha dicho el poeta (se le atribuye popularmente al Don Juan Tenorio de Zorrilla), “los muertos que vos matáis, gozan de buena salud”.